G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2024-32704874-GCABA-COMUNA14

Buenos Aires, Jueves 29 de Agosto de 2024

Referencia: RESOL/ EX-2024-23588204-GCABA-MGEYA

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 (textos consolidados por Ley Nº 6.588) y 6.325, los Decretos N° 166/13, 110/20 y 387/23, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Nº IF-2024-31185304-GCABA-DGACEP, el Expediente Electrónico EX-2024-23588204-GCABA-MGEYA y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, la Ley N° 1.777 establece las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Constitución de la Ciudad;

Que, la Ley Nº 3.263 de Arbolado Público Urbano tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustarán las tareas de intervención;

Que, las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son las responsables por los daños que pudieran derivar de la actividad o inactividad en la gestión del arbolado urbano de la Ciudad;

Que, mediante la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Decreto Nº 387/23 se estableció la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creando a la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, como continuadora en el general de las funciones de la Secretaria de Atención Ciudadana, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que, por el actuado citado en el visto tramita la petición efectuada por el Sr. Sebastián Kohn, quien solicita un resarcimiento a causa de los daños que una poda le habrían provocado al vehículo marca Honda, modelo Fit, dominio AC879FM, en la calle Báez altura 400, de esta Ciudad, el día 06 de junio 2024;

Que, la solicitante ha presentado la siguiente documentación a fin de acreditar las circunstancias alegadas:

1.- Presupuesto, a orden 7.

2.- Certificado de Estado de Dominio, a orden 8.

3.- Fotografías, a órdenes 4 y 15.

4.- Póliza de seguros contratada con la compañía "Sancor Seguros", a orden 15.

Que, el 25 de septiembre de 2020 entró en vigencia la Ley 6325 de Responsabilidad del Estado, que rige en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por los daños que su actividad o inactividad produzca a los bienes o derechos de las personas, y de las constancias obrantes en estos actuados, surge que nos encontramos frente a un reclamo de daños y perjuicios en el que, según un principio tradicional, pesa sobre el actor la prueba de los requisitos esenciales para su procedencia;

Que, en tal sentido, quien peticione deberá demostrar fehacientemente el derecho o interés que lo legitime, las circunstancias que alegue, la existencia del daño y que la responsabilidad por el mismo le fuere atribuible a la Administración;

Que, la regla general en materia de legitimación, es que el actor debe probar la calidad por la cual acciona y que postula en su petición, en tanto aquélla constituye uno de los presupuestos esenciales de su derecho indemnizatorio. De tal modo, aún en el supuesto de que se hubiere demostrado la ocurrencia del hecho, los daños y la responsabilidad de la Administración, no procedería dictar un pronunciamiento a favor de quien no tiene derecho a solicitar el correspondiente resarcimiento;

Que, conforme las constancias de autos, el Sr. Sebastián Kohn acompaña documental del rodado siniestrado, cuya titularidad se encuentra registrada a nombre de la Sra. Rohmann Mónica Inés, por lo tanto no acredita la legitimación invocada, y a su vez, no presenta el instrumento público pertinente, de conformidad con lo previsto en los mentados arts. 52 y 53 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, la Procuración General de la Ciudad emitió el pertinente Dictamen Jurídico Nº IF-2024-31185304-GCABA-DGACEP rechazando lo peticionado por el Sr. Sebastián Kohn, por considerarlo formalmente improcedente;

Que por lo expuesto y en consonancia con lo señalado por la Procuración General en su Dictamen, corresponde rechazar lo peticionado;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA N° 14

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rechazar el pedido de resarcimiento de daños realizado por el Sr. Sebastián Kohn, titular del DNI Nº 38.996.670.

Artículo 2°.- Notificar al Sr. Eduardo Hernán Lestingi al domicilio electrónico constituido, haciendo expresa mención de que la presente Resolución agota la vía administrativa y de que se podrá optar por interponer: a) el recurso de reconsideración contemplado en el art. 123 de la Ley de Procedimientos citada, dentro del plazo de diez días hábiles; b) el recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince días hábiles; o c) la acción judicial pertinente.

Digitally signed by Martín Oscar Cantera
Date: 2024.08.29 16:09:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martin Oscar Cantera
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 14
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.08.29 16:09:23 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución comunal

Número: RS-2024-32880728-GCABA-COMUNA14

Buenos Aires, Viernes 30 de Agosto de 2024

Referencia: S/ EX-2023-32462502-GCABA-COMUNA14

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777, N° 3.263 (textos consolidados por Ley Nº 6.588) y 6.325, los Decretos Nros 166/13, 110/20 y 387/23, el Dictamen Jurídico de la Procuración General de la Ciudad Nº IF-2024-30570418-GCABA-DGACEP y el Expediente Electrónico EX-2023-32462502-GCABA-COMUNA14 y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consagra a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, la Ley N° 1.777 establece las normas de organización, competencia y funcionamiento de las Comunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Constitución de la Ciudad;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano que tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que se ajustarán las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son las responsables por los daños que pudieran derivar de la actividad o inactividad en la gestión del arbolado urbano de la Ciudad;

Que, mediante la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Decreto Nº 387/23 se estableció la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creando a la Secretaría de Gobierno y Vínculo Ciudadano, como continuadora en el general de las funciones de la Secretaria de Atención Ciudadana, siendo las comunas organismos fuera de nivel bajo su órbita;

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita la petición efectuada por la Sra.Dora Castillo,titular del DNI 24.280.301, y el Sr. Sergio Javier Sabinsky, titular del DNI 25.726.477, quienes solicitan un resarcimiento por los daños que la caída de una rama de árbol le provocará al vehículo marca Volkswagen, modelo Gol, dominio KUT818, en la calle Beruti 3681, el día 22 de agosto de 2023;

Que, a efectos de acreditar las circunstancias alegadas, el solicitante acompañó la siguiente documentación:

1.- Fotografías, a orden 3

2.- Presupuestos,a orden 3

3.- Póliza contratada con "Victoria Seguros" y denuncia de siniestro,a órdenes 33 y 34

4.-Título Automotor, a orden 35

Que, del título de propiedad del referido rodado acompañado en el orden 35, surge la calidad de propietarios de la Sra. Dora Castillo y el Sr. Sergio Sabinsky;

Que, a orden 5 se anexó informe de Sector Arbolado de la Comuna 14, con material fotográfico, del cual se desprende la participación del rodado en cuestión. A su vez, indica que "*En la posición mencionada se observa la caída de un ejemplar con nombre científico "Ficus benjamina", nombre vulgar "Ficus" de dimensiones desconocidas. El mismo en su caída provoca daños a un vehículo patente KTU818"*.

Que, la Dirección General de Logística, a orden 15 indica que *"...se dirigió al suceso denunciado en la calle Beruti 3681, el día 22/08/2023, para dar respuesta a lo comunicado por la línea 103 del CUCC (Centro Único de Coordinación y Control), consistente en: Rama caída sobre vehículo. Según el informe elaborado por el personal interviniente, al llegar al lugar se procedió al corte y trozado. Finalizada la tarea operativa, se solicita la intervención de la empresa de limpieza. 2. Cabe destacar que, de la hoja de ruta realizada por el personal actuante, surgen datos del vehículo damnificado Volkswagen Gol, dominio: KTU818, cuyos daños son destrucción en parabrisas y guardabarro delantero".*

Que, a orden 57, la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, emitió un informe mencionando que *"El monto al que asciende la reparación de los daños ocasionados al rodado VOLKSWAGEN GOL dominio KTU 818, es de $ 600.000 (PESOS SEISCIENTOS MIL) 2. Se deja constancia que se realizó inspección ocular del automotor en el predio de la DGGFA constatando que el vehículo fue reparado y presentó Facturas de reparación."*

Que, de acuerdo a los valores de plaza a la fecha del siniestro, el monto total al que ascendería la reparación de los daños ocasionados al rodado sería la suma de $600.000 (SEISCIENTOS MIL PESOS);

Que, por lo expuesto y en consonancia con lo señalado por la Procuración General en su Dictamen N° IF-2024-30570418-GCABA-DGACEP de fecha 14 de agosto de 2024, corresponde hacer lugar a lo peticionado;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA N° 14

RESUELVE:

Artículo 1°.- Hacer lugar al reclamo formulado por la Sra.Dora Castillo,titular del DNI 24.280.301, y el Sr. Sergio Javier Sabinsky, titular del DNI 25.726.477, por los daños que la caída de un árbol le provocará al vehículo de su propiedad, marca Volkswagen, modelo Gol, dominio KUT818, en la calle Beruti 3681, el día 22 de agosto de 2023, por la suma de $600.000 (SEISCIENTOS MIL PESOS).

Artículo 2°.- Apruébese el gasto por la suma de $600.000 (SEISCIENTOS MIL PESOS), en concepto de indemnización por los daños mencionados en el artículo 1°, dejando expresa constancia que la conformidad y percepción de dicho importe, implica la renuncia a todo tipo de reclamo judicial, relacionado con el presente hecho.

Artículo 3°.- La presente erogación será devengada como gastos generales y afectada a la partida presupuestaria del año en curso.

Artículo 4°.- Notifíquese a los interesados al domicilio electrónico constituido haciendo expresa mención que la presente Resolución agota la vía administrativa y de que se podrá optar por interponer: a) el recurso de reconsideración contemplado dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles; b) el recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de 15 (quince) días

hábiles; o c) la acción judicial pertinente.

Artículo 5º.- Remítase para su intervención a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, y pase a la Dirección General de Contaduría General y al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana para su conocimiento y prosecución del trámite.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Digitally signed by Martín Oscar Cantera
Date: 2024.08.30 15:21:34 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martin Oscar Cantera
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 14
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.08.30 15:21:35 -03:00